

**REGLAS DE ORGANIZACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
“PROGRAMA DE ATENCIÓN A MIGRANTES”**

INTRODUCCIÓN

Se emiten las Reglas de Organización del Mecanismo de Participación Ciudadana en la implementación del “Programa de Atención a Migrantes” de la Procuraduría Agraria, con la finalidad de cumplir con lo establecido en las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo, así como con el numeral vigésimo quinto de los Lineamientos para el impulso, conformación, organización y funcionamiento de los mecanismos de participación ciudadana en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Al respecto, la Unidad de Políticas de Apertura Gubernamental y Cooperación Internacional de la Secretaría de la Función Pública, en colaboración con la Unidad de Desarrollo Político y Fomento Cívico de la Secretaría de Gobernación, integró cuatro componentes y sus objetivos en materia de Gobierno Abierto, siendo los siguientes:

- A. En materia de Acceso a la información:
 - Fortalecer el derecho de acceso a la información pública a través de la mejora en la atención en las solicitudes de acceso realizadas a la Administración Pública Federal.
- B. En materia de Transparencia proactiva:
 - Propiciar la detección, selección y publicación de información pública que resulte útil para mejorar el acceso a trámites y servicios, disminuir asimetrías de información u optimizar la toma de decisiones de autoridades y sociedad en general, así como promover el desarrollo de herramientas de visualización accesibles para la audiencia a la que se dirija la información.
- C. **En materia de Participación ciudadana:**
 - Fortalecer los Mecanismos de Participación Ciudadana (MPC) de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a través de la incorporación de esquemas de transparencia, rendición de cuentas e innovación.
- D. En materia de Compromisos de gobierno abierto:
 - Cumplir con los compromisos de gobierno abierto asumidos por la Administración Pública Federal en los planes de acción nacionales en el marco de Alianza para el Gobierno Abierto;

En ese sentido, las presentes reglas de organización buscan cumplir con el inciso C. en materia de Participación Ciudadana, de acuerdo con los siguientes.

**REGLAS DE ORGANIZACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
“PROGRAMA DE ATENCIÓN A MIGRANTES”**

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

Artículo 1. Las presentes reglas tienen por objeto establecer la organización, funcionamiento y operación del Mecanismo de Participación Ciudadana de la Procuraduría Agraria.

Artículo 2. Para los efectos de las presentes reglas, además de lo establecido en el numeral Tercero de los lineamientos, se entenderá por:

PA: Procuraduría Agraria.

MPC: Mecanismo de Participación Ciudadana.

Sujetos: a los sujetos agrarios de conformidad a lo señalado en el artículo 135 de la Ley Agraria y el artículo 1 del R.I.P.A.; además de campesinos y sociedad en general que participen en el MPC.

R.I.P.A: Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria

Dirección: Dirección General Adjunta para la Atención a Migrantes adscrita a la Procuraduría Agraria

Programa: Programa de Atención a Migrantes de la Procuraduría Agraria.

Foro: Página virtual a través del Portal electrónico gob.mx/participa, que contendrá la información del tema, así como encuestas de opinión ciudadana con preguntas cerradas y abiertas.

Artículo 3. El Mecanismo de Participación Ciudadana referido en las presentes reglas de organización corresponde al “**Programa de Atención a Migrantes**”.

Artículo 4. El objetivo del MPC, es impulsar los medios de participación para que los representantes de las federaciones de migrantes de nacionalidad mexicana, así como los sujetos agrarios y sociedad en general conozcan e incidan en las decisiones y acciones del “Programa de Atención a Migrantes”.

**Capítulo II
De los integrantes**

Artículo 5. El MPC estará integrado por un Coordinador, un Secretario técnico y los vocales que se consideren que conozcan del tema y aporten información, además de los ciudadanos representantes de organizaciones de la sociedad civil que se acuerde invitar por parte de los integrantes del MPC. Así mismo, será invitado permanente a las reuniones de los integrantes del MPC, el Órgano Interno de Control.

REGLAS DE ORGANIZACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA “PROGRAMA DE ATENCIÓN A MIGRANTES”

Los datos generales de los integrantes del MPC, se encuentran en el Directorio de los integrantes del MPC, que se colocara en el repositorio “Participación Ciudadana_PA”

Capítulo III Estructura

Artículo 6. El Coordinador del MPC, será el Enlace de Participación Ciudadana, designado por el C. Procurador Agrario, quien presidirá las reuniones y tendrá voto de calidad en caso de empate en la toma de decisiones.

Artículo 7. El Secretario del MPC, será el servidor público designado como Secretario Técnico del MPC y suplirá al Coordinador del MPC en su ausencia en las reuniones del MPC.

Artículo 8. El vocal o vocales, serán aquellos servidores públicos que tengan dominio e información sobre el tema, y sean designados en la reunión de conformación de los Integrantes del MPC.

Artículo 9. Cualquiera de los cargos anteriores durará en sus funciones hasta que se haya dado respuesta a cada uno de los comentarios realizados por los sujetos agrarios, campesinos y sociedad en general; y se considere que el MPC cumplió con su Objetivo.

Artículo 10. Para el caso del Coordinador o Secretario Técnico del MPC. si el servidor público deja de ser enlace designado, lo suplirá en sus funciones el nivel inmediato de los integrantes del MPC que continúe vigente, hasta que el Procurador Agrario designe el nuevo enlace.

Para el caso del Vocal o Vocales, estos podrán ser sustituidos por quien se considere tenga el dominio de la información referente al tema y serán designados por acuerdo de los integrantes del MPC.

Artículo 11. Los Integrantes del MPC, podrán invitar a cualquier servidor público que consideren para participar en las diversas actividades que conformen el MPC.

Artículo 12. Al MPC, podrán ser invitados los sujetos agrarios, campesinos, ciudadanos, sociedad en general y representantes de organizaciones de la sociedad civil, a participar presentando sus propuestas sobre el tema, a través del Foro del MPC.

Capítulo IV Funciones y Actividades

Artículo 13. El MPC, se realizará en la modalidad digital, a través de la página electrónica gob.mx/participa, en la cual se mandará la liga de acceso a los invitados y se colocará en la página electrónica de la institución para que pueda participar toda persona interesada en el tema.

REGLAS DE ORGANIZACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
“PROGRAMA DE ATENCIÓN A MIGRANTES”

Artículo 14. El MPC tendrá una duración mínima de 10 días hábiles y las fechas y duración se establecerán por acuerdo de los integrantes del MPC.

Artículo 15. Cuando menos con cinco días hábiles antes de su fecha de realización se solicitará a la estructura territorial de la Procuraduría Agraria, dé a conocer a los sujetos agrarios, campesinos, ciudadanos, sociedad en general y representantes de organizaciones de la sociedad civil, en su entidad la realización del MPC.

Artículo 16. Los niveles de incidencia del MPC son de “**Información**” y de “**Opinión**”, mediante los cuales, los sujetos agrarios, campesinos, ciudadanos, sociedad en general y representantes de organizaciones de la sociedad civil, opinan o plantean propuestas sobre el tema a partir de una encuesta de opinión con preguntas formuladas por los integrantes del MPC.

Artículo 17. Podrán participar todos los sujetos agrarios, campesinos, ciudadanos, sociedad en general y representantes de organizaciones de la sociedad civil, las veces que crean conveniente, haciendo sus opiniones o propuestas.

Artículo 18. Todas las opiniones o propuestas vertidas en la plataforma serán contestados y se les dará el seguimiento correspondiente.

Artículo 19. Las opiniones o propuestas que no tengan relación con el tema, sean ofensivos o de otra índole, no se les dará respuesta ni seguimiento y serán borradas del foro.

Artículo 20. El foro será moderado por la secretaria técnica de participación ciudadana, con apoyo de los vocales del MPC.

Capítulo V
Responsabilidades de los integrantes

Artículo 21. Para el caso del Coordinador del MPC, será el responsable de realizar las funciones señaladas en el numeral Vigésimo Cuarto de los Lineamientos.

Artículo 22. El Secretario Técnico del MPC, será el responsable de realizar las actividades señaladas en el numeral Vigésimo Tercero, de los lineamientos y en el apartado 1. C Elabora el inventario Institucional de los MPC e integra las reglas de organización del Mecanismo, de la Guía; así como lo señalado en al artículo 20 de estas reglas.

Artículo 23. El Vocal o Vocales, realizaran las actividades que se establezcan en el programa de trabajo del MPC y/o se acuerden en las sesiones de los integrantes del MPC; así como lo señalado en al artículo 20 de estas reglas.

Artículo 24. El Coordinador, el Secretario Técnico y el Vocal o Vocales del MPC, participarán en las reuniones con voz y voto, los invitados de la sociedad civil, así como, los representantes del Órgano Interno de Control, que asistan a las reuniones, solo tendrán voz.

**REGLAS DE ORGANIZACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
“PROGRAMA DE ATENCIÓN A MIGRANTES”**

**Capítulo VI
Periodicidad de las Sesiones**

Artículo 24. Las sesiones de los Integrantes del MPC, se realizarán quincenalmente y se instalará en sesión permanente mientras dure el Foro del MPC, las sesiones continuarán hasta que se tenga el total de preguntas con respuesta.

Artículo 25. Las sesiones serán validadas con la asistencia de la mayoría simple de los integrantes del consejo, siempre y cuando se encuentre presente el Coordinador y/o el Secretario Técnico del MPC, en calidad de suplente de este último.

Artículo 26. Los acuerdos serán adoptados con el voto de la mayoría simple de los miembros presentes. En caso de empate, el Coordinador o su suplente tendrá voto de calidad.

**Capítulo VII
Programa de Trabajo**

Artículo 27. El Programa de trabajo se adjunta a las presentes reglas como anexo 1

**Capítulo VIII
Sistema de monitoreo y evaluación**

Artículo 28. El Foro estará activo durante las 24 horas de los días que se acuerde su duración.

Artículo 29. Los participantes del Foro, podrán contestar las preguntas y realizar sus opiniones a cualquier hora, durante los días que el Foro se encuentre activo.

Artículo 30. Una vez iniciado el Foro, se dará seguimiento al mismo por parte de los de la Secretaria Técnica del MPC y los Vocales, durante el horario laboral de 9:00 a 18:00 de lunes a viernes, realizando el monitoreo de revisión de las respuestas y opiniones vertidas por las participantes con corte a las 15:00 horas de cada día.

Artículo 31. Las respuestas y opiniones al corte de las 15:00 de cada día, se turnarán al pleno de los integrantes del MPC, para su evaluación, y en su caso, atención, seguimiento o retroalimentación, de ser el caso, dentro del mismo Foro.

Artículo 32. Si alguna respuesta u opinión, se considera que deba de tener un seguimiento especial, se le hará del conocimiento al participante, y cuando se estime necesario se realizará la retroalimentación.

Artículo 33 La evaluación del MPC, será el documento que contenga el análisis de datos e información para identificar lo logros, las fortalezas y debilidades, así como los puntos de oportunidad y posibles potenciales de impacto y se ubicará en el repositorio de participación

REGLAS DE ORGANIZACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
"PROGRAMA DE ATENCIÓN A MIGRANTES"

ciudadana de la PA, en el portal de datos.gob.mx, antes del 30 de noviembre, dando cumplimiento a la Guía

Capítulo IX
Transparencia y Rendición de cuentas

Artículo 34. La información generada por los integrantes del MPC, se ubica en el portal de datos.gob.mx, así como la que se genere al interior del Foro, en el portal datos.gob.mx/participa, será considerada como información pública y datos abiertos.

De igual forma se cumplirá con los preceptos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los diversos Planes, Programas y Disposiciones aplicables en Materia de Transparencia y Rendición de Cuentas.

TRANSITORIOS

Artículo 1. Las presentes reglas entraran en vigor el día 29 de septiembre de 2017

Artículo 2. Las presentes Reglas, su anexo 1, denominado Programa de trabajo, y el Directorio de Integrantes del MPC, podrán ser modificadas por los integrantes del MPC, cuando éstos se reúnan para tal fin.

Artículo 3. Las situaciones no previstas, serán atendidas por los integrantes del MPC que al efecto se reúna.

Ciudad de México 28 de septiembre de 2018. El Coordinador del MPC. Lic. Luis Rafael Hernandez Palacios Mirón. - Rubrica